



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las trece horas del nueve de octubre de dos mil veintitrés, previa convocatoria de la magistrada presidenta, tal y como se establece en el aviso de sesión; conforme a lo previsto en los artículos 99, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 173, 174, 175, 176, 177, 178, fracciones II y VIII, 180, fracciones I, II, IV y V, 184 y 185, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2022, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las salas regionales; se reunieron los integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, la magistrada Eva Barrientos Zepeda, presidenta, el magistrado Enrique Figueroa Ávila y el magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila, ante Mariana Villegas Herrera, secretaria general de acuerdos, para autorizar y dar fe.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Buenas tardes.

Siendo las trece horas con cuatro minutos, se da inicio a la Sesión Pública Presencial de Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el *quorum* legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, el Magistrado Enrique Figueroa Ávila y el Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila. Por tanto, existe *quorum* para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión pública son un juicio ciudadano y un juicio electoral con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta; Magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, Secretaria.

Compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados. Si están de acuerdo, por favor, manifiéstelo en votación económica.

Aprobado.

Secretario Víctor Manuel Rosas Leal, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo del señor Magistrado Enrique Figueroa Ávila.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Manuel Rosas Leal: Con su autorización, Magistrada Presidenta; Magistrados.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio electoral 149 de este año, que promueven quienes se ostentan como representantes de las personas que demandaron ante el Tribunal Electoral de Tabasco el pago de las prestaciones correspondientes al desempeño del cargo de delegadas y delegados municipales, a fin de impugnar la sentencia por la cual que el referido Tribunal, desechó su demanda de juicio de la ciudadanía al considerar que carecía de competencia legal para resolverlo por haber concluido el periodo para el que fueron electos.

La parte actora formula que la sentencia controvertida es incongruente, dado que desde su perspectiva no reclamaron que se les restituyera en sus cargos, sino el pago de las dietas y remuneraciones, y que debían considerarse como un derecho adquirido; además de que el Tribunal local sí era competente para conocer de sus reclamos, pues de lo contrario carecerían de una vía procesal para inconformarse.

En el proyecto se propone calificar como infundados tales agravios, dado que la Sala Superior y esta Sala Regional han sustentado de forma reiterada que las controversias vinculadas con la probable violación al derecho de las personas servidoras públicas de elección popular al recibir las respectivas remuneraciones, no inciden en la materia electoral cuando ya no se tiene esa calidad de servidoras públicas, pues la falta de pago ya no estaría directamente relacionada con un impedimento para acceder y desempeñar el cargo para el que tales personas fueron elegidas.

Por tanto, si en el caso la parte actora no hizo valer violaciones al desempeño de sus cargos, el Tribunal local carecía de competencia

para resolver si tenían o no el derecho al pago de las dietas y prestaciones que reclamaban.

Asimismo, en el proyecto se enfatiza que el criterio de que este tipo de controversias no corresponden a la materia electoral, es coincidente con el de diversos Tribunales Colegiados de Circuito, en el sentido de que la vía procedente es la jurisdicción administrativa.

De ahí que se estime carezcan de respaldo las manifestaciones de la parte actora, de que necesariamente procedía la vía electoral

Esencialmente, por estas razones se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta Magistrada, Magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias Secretario.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, recabe la votación, por favor, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor de mi consulta.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias Magistrado.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias Magistrado.

Magistrada Presidente Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: También a favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio electoral 149 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias Secretaria.

En consecuencia, en el juicio electoral **149**, se resuelve:

Único. Se confirma la sentencia impugnada.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Secretaria Tania Arely Díaz Azamar, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo del señor Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Secretaria de Estudio y Cuenta Tania Arely Díaz Azamar: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 276 del presente año, promovido por Victoria Ruiz Olvera por propio derecho y ostentándose como Síndica del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a fin de impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de dicho Estado, que sobreseyó su medio de impugnación mediante el cual pretendía controvertir la obstrucción al ejercicio de su cargo y la configuración de violencia política en razón de género, con motivo del retiro de la atribución para firmar los cheques que emita el aludido Ayuntamiento.

En el proyectos se propone calificar como sustancialmente fundados los agravios, debido a que la autoridad responsable pasó por alto que la actora reclamó diversos actos y omisiones que se estima constituyen violencia política en razón de género, lo cual conlleva a estimar que en el caso, el plazo para promover el medio de impugnación se considera de trato sucesivo, debido a que los efectos de la violencia permanecen en el tiempo al no agotarse instantáneamente, razón por la cual se concluye que fue incorrecto el sobreseimiento dictado en el juicio local.

Por esta y otras razones que se abordan en el proyecto, se propone revocar la sentencia impugnada para efecto de que la autoridad responsable sustancie el medio de impugnación y emita la resolución que en derecho corresponda.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias,
Secretaria.

Compañeros magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

No hay intervenciones. recabe la votación, por favor, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: En favor de mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: De acuerdo con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio ciudadano 276 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano **276**, se resuelve:

Único. Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en el último considerando de esta sentencia.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública presencial, siendo las trece horas con once minutos se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 185, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 53, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2022, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las salas regionales; se levanta la presente acta con las firmas electrónicas de las magistraturas de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, Eva Barrientos Zepeda, presidenta, Enrique Figueroa Ávila y José Antonio Troncoso Ávila, magistrado en funciones, ante Mariana Villegas Herrera, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Eva Barrientos Zepeda

Fecha de Firma:30/10/2023 08:01:24 p. m.

Hash:✔WcAFBS4V3V0+y0d7jcS90WEx8sE=

Magistrado

Nombre:Enrique Figueroa Ávila

Fecha de Firma:30/10/2023 08:11:32 p. m.

Hash:✔DHs70Zwy7t327pgeq1x9tm6GG3A=

Magistrado

Nombre:José Antonio Troncoso Ávila

Fecha de Firma:30/10/2023 08:02:27 p. m.

Hash:✔u7TIKgRUthCPfr3caxAqHlAr8bY=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre:Mariana Villegas Herrera

Fecha de Firma:30/10/2023 07:53:03 p. m.

Hash:✔Fvhqc9kBSVhjEwlG/5Iq8HuMLZ4=